

Gobierno de Puerto Rico
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
JUNTA DE GOBIERNO



11 de abril de 2023

A-2023-4563 
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
11 ABR 2023 PM 3:35

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado secretario:

En cumplimiento con las disposiciones de la ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, tenemos a bien radicar la Resolución Número 3351 de la Junta de Gobierno de la AAA, titulada: **“PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA PLANTA DE FILTROS DE GUAYNABO, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN; Y PARA OTROS FINES”**.

Cordialmente,

Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario Ejecutivo
Junta de Gobierno

Anejo



Gobierno de Puerto Rico
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
Junta de Gobierno
PO Box 360181
San Juan, Puerto Rico 00936-0181

CERTIFICACIÓN

Yo, Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, **CERTIFICO** que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3351**, la cual se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en reunión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido modificada, derogada, revocada o anulada y se encuentra vigente con toda fuerza y vigor.

ESJ

RESOLUCIÓN NÚM. 3351

**PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA PLANTA DE
FILTROS DE GUAYNABO, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA
FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN; Y
PARA OTROS FINES**

- POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.
- POR CUANTO:** La AAA posee autoridad en ley para llevar a efecto mejoras y ampliaciones a las instalaciones de agua y alcantarillado bajo su jurisdicción y proveer instalaciones adicionales de la misma clase.
- POR CUANTO:** A fin de cumplir los propósitos de su Ley Orgánica, la AAA está facultada para hacer contratos y formalizar todos los documentos necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 40, *supra*, establece que todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios profesionales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción

de sus obras, deberán hacerse mediante subasta, toda vez que el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra exceda de cien mil (100,000) dólares. No obstante, cuando se trata de proyectos del Programa de Mejoras Capitales de la AAA (PMC), esta cuantía corresponde hasta un (1) millón de dólares.

POR CUANTO:

La Sección 11 de la Ley Núm. 40, *supra*, dispone además que la AAA estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros, en varias circunstancias, incluyendo cuando:

- por una situación de emergencia se estime necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico, y/o
- para evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas, y/o
- para cumplir con los fines públicos de esta Ley.

BM

En todo caso, la excepción a la subasta deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno mediante resolución al efecto indicando los pormenores que justifican proceder con una compra o contratación mediante la excepción. Copia de dicha resolución deberá radicarse en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación de la misma.

POR CUANTO:

Conforme los poderes conferidos a esta Junta explicados anteriormente se han aprobado varias resoluciones para autorizar la excepción del requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de adquisiciones y/o de construcción.

POR CUANTO:

La AAA ha utilizado en forma efectiva este mecanismo de adquisiciones y proyectos para superar las situaciones de emergencias por problemas en el servicio de agua y alcantarillado o por no contar con dichos servicios.

POR CUANTO:

El 23 de julio de 2019, se aprobó la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” (Ley 73-2019). La Ley 73-2019, la cual es de aplicación a la AAA como Entidad Gubernamental Exenta, provee en su Artículo 34 una lista de situaciones en que se podrán hacer compras excepcionales. En específico, el inciso e del Artículo 34 reconoce que se podrá realizar una compra excepcional:

- e) Cuando en la Entidad Gubernamental exista una situación de emergencia que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables que requiera acción inmediata de la Autoridad

Nominadora, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los empleados o la ciudadanía que visita sus facilidades, o porque implique la suspensión de los servicios que se brindan o que éstos se afecten.

POR CUANTO:

La planta de filtración de aguas superficiales de Guaynabo ubica en el Barrio Los Filtros del referido municipio (en adelante, PF Guaynabo). Esta facilidad fue construida en el 1925 y distribuye un caudal de 25 millones de galones diarios al sistema metropolitano de la AAA.

POR CUANTO:

El 16 de noviembre de 2022, el Área de Operaciones de la PF Guaynabo reportó un hundimiento de terreno en el lado noroeste de la planta al lado de los lechos de secado, pudiéndose constatar que el terreno había bajado aproximadamente un pie de profundidad en una longitud de aproximadamente 25 pies paralelo al talud. **(Figura 1).**



Figura 1. Visita del Área 16-noviembre-2022

Inmediatamente se procedió una vista de campo con el especialista de suelos para atender la situación, y se observó que el hundimiento fue causado por un deslizamiento de terreno el cual está asociado a las lluvias del Huracán Fiona en septiembre de 2022.

POR CUANTO:

El 22 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una inspección del lugar por parte de un ingeniero de suelos en la que se identificó que el terreno había bajado aproximadamente cuatro (4) pies de profundidad. Además, se detectó sonido de agua corriendo por el talud. **(Figura 2)**



Figura 2. Visita del Área 22-noviembre-2022

POR CUANTO:

EGA

Se concluyó que las fuertes y constantes lluvias resultantes del el paso del huracán Fiona ocasionaron el deslizamiento de terreno y este rompió la tubería de lodos proveniente del sedimentador número 5 que discurre por el oeste de los lechos de secado, cerca al talud. (Figura 3).



Figura 3. Área aproximada del Deslizamiento y Área de Impacto Complejo Residencial Villa Gardens

POR CUANTO:

La colina debajo del área noroeste de la PF Guaynabo colinda con el complejo residencial Villa Gardens, localizado en la Carr. PR-833 en el municipio de Guaynabo. Este complejo cuenta con 12 edificios residenciales de entre 3 y 4 pisos para un total de aproximadamente 274 apartamentos, piscina, estacionamiento y áreas recreativas.

POR CUANTO:

El estado de inestabilidad del talud de terreno de la PF Guaynabo presenta un riesgo de deslizamiento, que en caso de así ocurrir, pudiera poner en riesgo la seguridad vida de personas en el predio colindante que aquí se describe, como también resultar en daños a la propiedad mueble e inmueble. Además, de agravarse esta situación pudiera verse comprometida la infraestructura y funcionamiento de la PF Guaynabo. En atención de ello, resulta imprescindible llevar a cabo de manera expedita los trabajos necesarios para estabilizar el terreno afectado evitando así los riesgos críticos reseñados.

POR CUANTO:

Con el propósito de mitigar riesgos el 28 de noviembre de 2022, se adjudicó la emergencia operacional RM20230089 con el propósito de remover la carga de tierra en el tope del talud para reducir la razón de movimiento de terreno. Entre otros estudios especializados efectuados, se realizaron pruebas de laboratorio para estimar los parámetros de resistencia del suelo y se preparó un modelo geotécnico del deslizamiento de tierra. Basado en los hallazgos de estos estudios se ha determinado recomendar las siguientes acciones para la estabilización y rehabilitación de este predio:

ECM

1. Instalación de un muro de pilotes para aumentar la estabilidad global en la parte superior de la ladera. Las longitudes de los pilotes se estiman en 50 pies de profundidad a una elevación de 111 metros (**Figura 4**).
2. Instalación de pilotes de 30" de diámetro reforzados con vigas o acero de refuerzo. El espacio entre pilotes será de 5 pies en c.c. Se necesitará un total de 45 pilotes para cubrir 220 ln-ft de pared de pilotes.

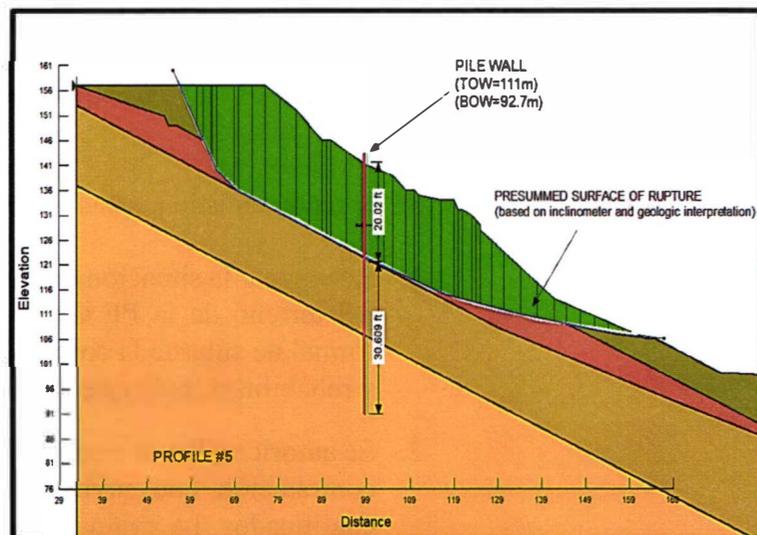


Figura 4. Perfil esquemático del suelo con la línea de pilotes en la cota de elevación de 111 metros.

3. Para estabilizar la parte inferior del deslizamiento de tierra, se requeriría una segunda fila de muro de pilotes a una elevación más baja (**Ver líneas azules en la**
4. **Figura 5**).
5. Para el diseño de esta segunda fila de pilotes, se requiere una exploración complementaria y análisis adicionales.

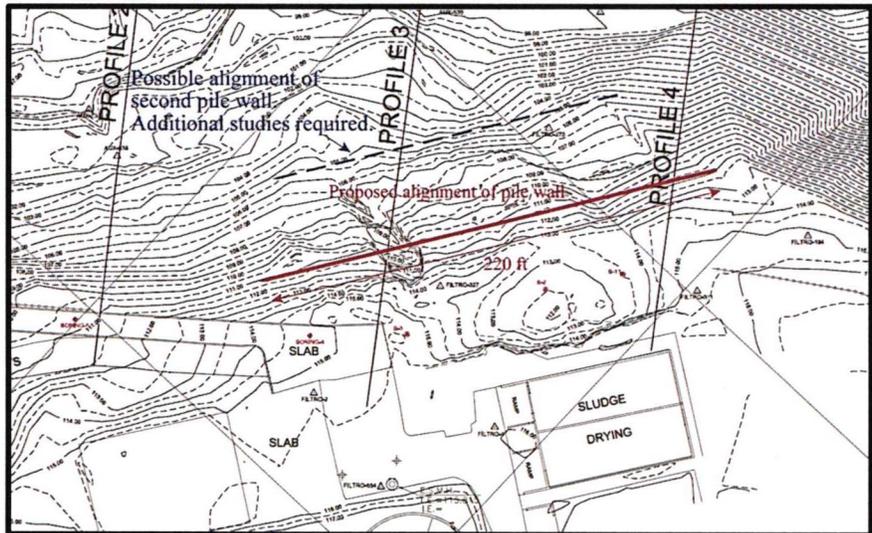


Figura 5. Localización propuesta del muro de pilotes y posible ubicación del segundo muro de pilotes para remediar la mitad inferior del deslizamiento de tierra.

POR CUANTO:

El estimado de costos para el proyecto de estabilización y rehabilitación del predio de la PF Guaynabo es de hasta \$8,000,000.00 e incluye costos de construcción, contingencias, diseño, estudios y gerencia e inspección, entre otros costos. Se ha informado que aún se desarrollan estudios adicionales en la base de la montaña para el diseño de la segunda línea de pilotes. El itinerario de los trabajos ha sido estimado con un tiempo de duración de 365 días.

POR CUANTO:

Se ha recomendado a esta Junta de Gobierno lo siguiente:

1. Reconocer la situación de emergencia a causa de la inestabilidad del terreno de la PF Guaynabo, a fin de eximir del requisito formal de subasta la contratación de obras para la estabilización y rehabilitación de este predio.
2. Se autorice a llevar a cabo un mecanismo competitivo alternativo de contratación con invitación de al menos cinco contratistas cualificados. La evaluación de propuestas será realizada por el Directorado de Infraestructura de la AAA.

3. Avalar la inscripción del proyecto en el PMC con un presupuesto de **\$8,000,000.00** el cual incluye la construcción, contingencias, diseño, estudios, gerencia e inspección. Los costos incurridos serán sometidos para reembolso a la *Federal Emergency Management Agency*, (FEMA, por sus siglas en inglés).

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO:

1. En virtud de la Sección 11 de la **Ley Núm. 40** del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "**Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico**"; se reconoce la existencia de una situación de emergencia en el predio de terreno de la Planta de Filtros de Guaynabo, a fin de eximir el requisito formal de subasta para la contratación de obra para atender y subsanar de la manera más expedita la situación de deslizamiento de terreno que presenta este predio. Todo ello, en aras de proteger la vida y salud de la ciudadanía, y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en conformidad con los fines públicos de la Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de suministro de agua potable, así como cualquier otro servicio incidental propio de ello.
2. Autorizar a llevar a cabo un mecanismo de competencia alterno en el que se inviten al menos cinco (5) contratistas cualificados para llevar a cabo los trabajos necesarios, siendo evaluadas las propuestas por el Directorado de Infraestructura de la AAA.
3. El presupuesto de contratación será de hasta \$8,000,000.00 el cual incluye la construcción, contingencias, diseño, estudios, gerencia e inspección. Los costos incurridos serán sometidos para reembolso a la *Federal Emergency Management Agency*, (FEMA, por sus siglas en inglés).
4. Se autoriza al Presidente Ejecutivo y/o al Director Ejecutivo de Infraestructura, a finiquitar y otorgar aquellos documentos incidentales o necesarios relativos a esta determinación.
5. Hasta que se culminen todas las obras y se completen los reembolsos de fondos que correspondan, si procedieran, se deberá presentar un informe de progreso con frecuencia bimensual a la Junta de Gobierno como parte del *Informe Mensual del Presidente Ejecutivo* a esta Junta. El informe de progreso inicial corresponderá a la fecha de la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de junio de 2023.

BA

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2023.



LCDO. EDWARD GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

(SELLO)